



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES.1090/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 02 DE JUNIO DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0002094, Ent. N°1566/2021)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Contadora Delegada en la Intendencia de Montevideo relacionadas con la transferencia de \$ 21:155.162 a la Corporación Nacional para el Desarrollo, en el marco del fideicomiso de administración del Mercado Agrícola de Montevideo;

RESULTANDO: 1) que por Resolución N° 2826/11 de fecha 21.06.11 se promulgó el Decreto N° 33.774 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 9.06.11, por el cual se facultó al Ejecutivo para celebrar un contrato de comodato con la Corporación Nacional para el Desarrollo, para la conformación del Fideicomiso de Administración del Mercado Agrícola de Montevideo;

2) que el citado contrato fue suscrito con fecha 13.07.11;

3) que este Tribunal en sesión de fecha 21.09.11 resolvió observar el contrato de referencia ya que conforme a lo establecido en su cláusula 16° el Fideicomiso se constituye a partir de la suscripción, la cual se realizó el 13.07.11, remitiéndose a intervención del Tribunal con principio de ejecución (Art. 211 de la Constitución de la República;

4) que el gasto fue oportunamente reiterado, manteniéndose la observación formulada;

5) que por Resolución N° 5613/15 de fecha 24/11/2015 el Intendente resolvió solicitar anuencia a la Junta Departamental para proceder a la modificación del contrato de fideicomiso de referencia;



TRIBUNAL DE CUENTAS

6) que en la precitada Resolución se establece que la remuneración de la fiduciaria prevista en la cláusula 10ª del contrato será como máximo del 2,5 % más IVA mensual sobre lo efectivamente ejecutado del patrimonio fideicomitado, entendiéndose por tal la suma de pagos realizados por la CND en su carácter de fiduciaria, en el mismo mes;

7) que, asimismo, se establece que el plazo del fideicomiso será de un año a contar desde el 01/01/2016 renovable automáticamente por igual plazo;

8) que la Junta Departamental de Montevideo aprobó con fecha 10/12/2015 la modificación del contrato de fideicomiso mediante el Decreto N° 35806 el que fue promulgado por Resolución N°80231/15 de fecha 22/12/2015;

9) que la modificación del contrato se suscribió con fecha 30/12/2015;

10) que con fecha 23/03/2021 el Mercado Agrícola informa que dada la retracción de la operativa comercial originada por el COVID-19 los ingresos se mantendrán en niveles inferiores a los necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones, estimándose que en el presente ejercicio la retracción ascendería a \$ 21:455.492, solicitando que la Intendencia efectivice dicha suma en 10 cuotas mensuales pagaderas a partir del mes de marzo;

11) que por Resolución N° 1512/2021 de fecha 26/04/2021 la Intendente autorizó la transferencia a la CND en su carácter de fiduciaria, de la suma de \$ 21:455-492, en 10 cuotas mensuales pagaderas a partir del mes de marzo;

12) que se realizó imputación definitiva con cargo a la Actividad 309000103 derivado 5599000 el que, según informe contable de fecha 05/05/2021 carece de disponibilidad suficiente;



TRIBUNAL DE CUENTAS

CONSIDERANDO: 1) que no se sometió a la intervención de este Cuerpo la modificación contractual aprobada por Decreto 35806;

2) que las actuaciones cuentan con principio de ejecución (Resultando 10);

3) que no pueden comprometerse gastos sin disponibilidad presupuestal (artículo 15 del TOCAF);

ATENTO: a lo expuesto;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Observar el gasto y
- 2) Devolver las actuaciones.

CLC

Cra. Lic. Olga Santibañi Toubner
Secretaria General